

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00093-00.

En los términos de la petición efectuada por las apoderadas de las partes y lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por el término de un mes, a partir del 25 de agosto del corriente año.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f499563563885a08cf5d1452970e150099a2acb00d266cf4140ab6766d5dec

Documento generado en 01/09/2021 03:27:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**